



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 574 -2015-MPC

Cusco, 09 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 041-2015-ORH-MPC, presentado por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 1961-2015-ORH/MPC, del Director de Recursos Humanos; Informe N° 112-2015-OGA/MPC, presentado por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 716-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, conforme lo establece el artículo 22 de la citada ley, en concordancia con el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe que El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; asimismo, señala que la política debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MPC, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N° 041-2015-ORH-MPC, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo comunica que "es obligación de todo empleador contar con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo esta política la parte principal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por ello es sumamente importante aprobar la presente Política de Seguridad a fin de dar cumplimiento de dar cumplimiento con la ley de seguridad";

Que, mediante Informe N° 1961-2015-ORH/MPC, el Director de Recursos Humanos, señala que el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo remite la propuesta de "Política de Seguridad";

Que, con Informe N° 112-2015-OGA/MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, remite la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cusco a Gerencia Municipal, quien su vez remite a Secretaría General mediante Proveído N° 7000-GM/MPC, para las acciones necesarias para su atención;

Que, mediante Informe N° 716-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad del Cusco; recomendando además, que como anexo forme parte de la Resolución a expedirse;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad del Cusco, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad provincial de Cusco la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: <http://www.cusco.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Leanza Peña
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

La Municipalidad Provincial del Cusco, como institución pública se encarga la prestación de servicio local asimismo se encarga de la gestión, administración, y se constituyen como persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene como objetivo alcanzar un nivel elevado en Seguridad y Salud en el Trabajo para todo, su personal y contratistas, realizando sus actividades y demostrando una gestión responsable y una cultura de prevención de riesgos y mejora continua.

Para alcanzar estos objetivos la Municipalidad Provincial del Cusco se compromete a:

- Contar con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la identificación de peligros, evaluación de riesgos, que priorice los controles para las actividades de alto riesgo.
- Integrar las gestiones de seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos operativos, administrativos desarrollados dentro de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal de la Municipalidad Provincial del Cusco y contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales de todos los trabajadores operativos y administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco y contratistas, que tengan acceso a las operaciones y actividades administrativas.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la participación de todo el personal que laboran en la Municipalidad Provincial del Cusco y contratistas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad en el Trabajo, normas legales nacionales y otros requisitos vigentes aplicados a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

